

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Juez 03 Civil Municipal Ejecución de Sentencias
MEDELLIN (ANT)
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

[ESTADOS ELECTRÓNICOS UNIFICADOS, PARA CONSULTA DE LOS MISMOS DAR CLICK AQUÍ, BUSCAR EL ESTADO DE SU INTERÉS OPRIMIENDO LA TECLA “CONTROL” SEGUIDA DE LA LETRA “F”, DIGITAR NUMERO DE JUZGADO DE ORIGEN, AÑO Y CONSECUTIVO.](#)

ESTADO No **63**

Fecha Estado: 14-07-2023

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300120200028200	Ejecutivo Singular	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.	ALEJANDRO GOMEZ CAICEDO	Auto aprueba liquidación Pese a que frente a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que la misma no se encuentra actualizada a la fecha, al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba.	13/07/2023		
05001400300120210036500	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA SA	MANUEL ADAN HENAO VASQUEZ	Auto pone en conocimiento En atención a la información allegada por el apoderado judicial de la parte actora, ha de tenerse en cuenta para todo lo pertinente, los ABONOS EXTRAPROCESALES en las fechas y montos que a continuación se relacionan.	13/07/2023		
05001400300120220061100	Ejecutivo Singular	ITAU CORPBANCA COLOMBIA SA	MARIA ADELAIDA POSADA VELEZ	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	13/07/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300220200057500	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	ALEXANDER MARIN HERNANDEZ	Auto que acepta renuncia poder Se acepta la renuncia presentada por el Dr. RAUL E. URIBE ARCILA, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.660.497 y T. P. N° 71.686, respecto al poder conferido por la parte demandante. Con todo, al tenor de lo dispuesto por el artículo 76 del Código General del Proceso, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.	13/07/2023		
05001400300420130107000	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	EDGAR YIMEN ARREDONDO VERGARA	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	13/07/2023		
05001400300520100143100	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	JAIME DE JESUS DIOSA GAVIRIA	Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso adelantado por COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA en contra JAIME DE JESUS DIOSA GAVIRIA Y MELKIN DUBAN SILVA ARANGO	13/07/2023		
05001400300620210127800	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JONH F KENNEDY	ALEXIS DAVID OSORNO SANCHEZ	Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante. (pdf22)	13/07/2023		
05001400300620220089500	Ejecutivo Singular	ITAU CORPBANCA COLOMBIA SA	AGENCIA DE ADUANAS JORGE GOMEZ Y CIA S.A. NIVEL 1	Auto ordena comisión En atención al escrito que antecede, presentado por la parte demandante, se ORDENA EXPEDIR nuevo despacho comisorio, dirigido al JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE MEDELLÍN PARA EL CONOCIMIENTO EXCLUSIVO DE DESPACHOS COMISORIOS (REPARTO), con el fin de que lleve a cabo la diligencia de secuestro sobre los inmuebles con matrícula inmobiliaria N° 001-1026872, quien tendrá facultades de ALLANAR, subcomisionar, capturar, fijar fecha y hora para la citada diligencia y posesionar al secuestro designado por el Juzgado.	13/07/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300720180029200	Ejecutivo Singular	JHON JAIRO PEREZ ARANGO	SANTOS CELIMO ANGULO RODRIGUEZ	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO del derecho que posee la demandada SANTOS CELIMO ANGULO RODRIGUEZ, sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 023-17446 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Bárbara.	13/07/2023		
05001400300720190132600	Ejecutivo Singular	ALEJANDRO ARROYAVE ALZATE	ALEJANDRA ORREGO CATAÑO	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 40, se corre traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P.	13/07/2023		
05001400300720220041000	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	JESUS MARIA ARBOLEDA IBARRA	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	13/07/2023		
05001400300720220074300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE TRABAJADORES DEL SENA COOTRASENA	YULI MOSQUERA MENDOZA	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	13/07/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300720220115100	Ejecutivo Singular	MARIA JAQUELINE TORO OCAMPO	DANIELA LOPEZ ALVAREZ	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 18, se corre traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P	13/07/2023		
05001400300820220106500	Ejecutivo Singular	FORJAR COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO	GILAMA VERONICA ARROYAVE DEL VALLE	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 7, se corre traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P.	13/07/2023		
05001400300820220106500	Ejecutivo Singular	FORJAR COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO	GILAMA VERONICA ARROYAVE DEL VALLE	Auto resuelve solicitud remanentes Conforme al escrito que antecede, el despacho ordena TOMAR ATENTA NOTA sobre el embargo de los remanentes o bienes que se llegaren a desembargar a la demandada GILMA VERONICA ARROYAVE DEL VALLE, solicitado por el JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD, mediante oficio No.469 de 21 de abril de 2023, dentro del proceso EJECUTIVO bajo radicado 05001-40-03-016- 2022-01376-00. Oficiese en tal sentido.	13/07/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300820220132500	Ejecutivo Singular	ALBERT ROBINSON CORAL MARTINEZ	CRISTIAN ORTEGA ROJAS	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 11, se corre traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P	13/07/2023		
05001400300920150030700	Ejecutivo Singular	JAIRO FERNEY VILLA VELEZ	EDWIN JAVIER CAPERA RAMIREZ	Auto requiere De conformidad con la solicitud allegada por el apoderado judicial de la parte demandante, y previo a continuar la entrega de dineros, se REQUIERE a la parte demandante, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, presente la liquidación de crédito que, deberá tener en cuenta los títulos judiciales consignados para el proceso y cualquier otro abono extraprocesal realizado por el demandado de ser el caso.	13/07/2023		
05001400300920210026600	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	JOHNATAN ARBEY MEJIA CASTAÑO	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	13/07/2023		
05001400300920220074600	Ejecutivo Singular	ALQUIEXPRESS S.A.S.	PAISAJES Y JARDINES DE COLOMBIA	Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso ejecutivo adelantado ALQUIEXPRESS S.A.S en contra de PAISAJES Y JARDINES DE COLOMBIA S.A. SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se ORDENA LEVANTAR la siguiente medida cautelar decretada:	13/07/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301020200021300	Ejecutivo Singular	MARCELA PARIAS AGUDELO	LUZ MARINA GONZALEZ ARISMENDI	Auto pone en conocimiento En atención a la información allegada por el apoderado judicial de la parte actora, ha de tenerse en cuenta para todo lo pertinente, los ABONOS EXTRAPROCESALES en las fechas y montos que a continuación se relacionan. - 09 JUNIO DE 2023 (\$500.000)	13/07/2023		
05001400301120070069400	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA S.A	EDGAR VELASQUEZ GONZALEZ	Auto decide recurso En vista de lo anterior, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN: RESUELVE. NO REPONER el contenido del auto interlocutorio de fecha Treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés (2023) (visible a folios 162 C.01), por el cual se declara la terminación del proceso por desistimiento tácito.	13/07/2023		
05001400301120130041100	Ejecutivo Singular	CLAUDIA YURLEIDY GUZMAN SUCERQUIA	SANDY LORENA DIAZ QUIÑONEZ	Auto resuelve solicitud Conforme lo solicitado por la parte demandante, se SOLICITA al JUZGADO CIVILES MUNICIPAL DE RIOHACHA, para que brinde información a ésta Judicatura del porque no se dado respuesta al oficio No. 1579, del 29 de octubre de año 2019, donde se requiere lista de auxiliares de la justicia para el municipio de RIOHACHA GUAJIRA. Ofíciase con tal fin.	13/07/2023		
05001400301120130072000	Ejecutivo Singular	JOHN JAIRO RUIZ DAVILA	YUDI ASTRID RESTREPO MUÑOZ	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	13/07/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301120160058600	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	DORA EUGENIA BARRERA LONDOÑO	Auto corre traslado En atención a la solicitud elevada por la parte ejecutante, siendo procedente; este Despacho encontrando que el avalúo comercial presenta mayor garantía respecto de los derechos del acreedor y del deudor, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 444 del C.G.P, se da TRASLADO a las partes por el término de diez (10) días, del avalúo del vehículo automotor objeto de esta almoneda: - Vehículo automotor MAZDA 6 ALL NEW 2.5 SEDAN, en la suma de CINCUENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/L (\$57.300.000)	13/07/2023		
05001400301219990090100	Ejecutivo Singular	FANNY BEDOYA	BEATRIZ HERNANDEZ	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes el INFORME PROVISIONAL realizado por la auxiliar de la justicia del bien inmueble objeto de estas diligencias. Para los fines pertinentes.	13/07/2023		
05001400301220190119500	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	MARLENY DEL SOCORRO MARIN OSORNO	Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO, LA OBLIGACIÓN No.5510089640 adelantado por BANCOLOMBIA S.A AL en contra de MARLENY DEL SOCORRO MARIN OSORNO. SEGUNDO: Continuara el proceso por la obligación No 4099838892684579.	13/07/2023		
05001400301220200062900	Ejecutivo Singular	MERCALLANTAS S.A	FULL TRANSPORTE S.A.S	Auto ordena comisión Conforme al memorial que antecede, se ORDENA EXPEDIR despacho comisorio, con el fin de que lleve a cabo el secuestro del vehículo de placa TMJ683, dirigido al INSPECTOR DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE MEDELLÍN (REPARTO), quien tendrá facultades de allanar, subcomisionar, capturar, fijar fecha y hora para la citada diligencia y posesionar al secuestre designado por el Juzgado.	13/07/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301520030078500	Ejecutivo Mixto	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.	LEONARDO OSPINA BETANCUR	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes informe rendido por el auxiliar de la justicia sobre el bien mueble objeto de estas diligencias. Así mismo previo a la solicitud mediante la cual se pretende la fijación de fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate; atendiendo a los deberes que le asisten al Juez de garantizar un adecuado procedimiento judicial, se REQUIERE al memorialista para que allegue al despacho avalúo comercial actualizado, pues el que reposa en el expediente data del año 2022.	13/07/2023		
05001400301520070100600	Ejecutivo Mixto	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.	ROMAN JAIRO VELEZ SIERRA	Auto decreta levantar medida cautelar ADICIONAR a el auto del 30 de agosto de 2020, en el sentido de: ? CANCELAR LA MEDIDA que recae sobre el vehículo automotor de placas MNI 142 denunciado como propiedad del demandado el señor JHON FREDY EESCOBAR JIMENEZ C.C 3383711 de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE.	13/07/2023		
05001400301520210011900	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	ISABEL ELENA DIAZ CASTILLO	Auto requiere Se abstiene el despacho de impartir trámite a la liquidación de crédito allegada por la parte actora (pdf 10), advierte el Despacho que, los intereses moratorios no se encuentran conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia. Así las cosas, se REQUIERE a la parte actora para que presente nuevamente la liquidación de crédito ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso en la que proceda de conformidad, que deberá tener en cuenta los abonos realizados por el demandado de ser el caso	13/07/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301720190004200	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR S.A.	LEIDY BERMUDEZ	Auto requiere Previo a impartirle tramite a la solicitud que antecede, se requiere al área de depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución para que procedan a remitir el REPORTE DE DEPOSITOS JUDICIALES que han sido pagados en el proceso; esto es, se sirvan certificar sin lugar a equívocos el valor total que se le ha pagado a la parte actora. En caso de existir dineros que no hayan sido convertidos, se REQUIERE sea oficiado y solicitado de ser el caso, la conversión de los dineros a la Oficina de Ejecución.	13/07/2023		
05001400301720230005400	Ejecutivo Singular	ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. AECSA	OMAR DARIO ESTRADA OCAMPO	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	13/07/2023		
05001400301720230035700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APORTE Y CREDITO COOPHUMANA	CINDY ADRIANA ESQUIVEL	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 15, se corre traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P.	13/07/2023		
05001400301820140209100	Ejecutivo Singular	PARCELACION LA MARIA PH	FAJARDO WILLIAMSON S.A	Auto resuelve solicitud En atención a la solicitud presentada por el demandante, se le remite al auto de 27 de junio de la presente anualidad, para que cumpla con lo allí requerido. (C-01 fl109)	13/07/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301820210007100	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	CLAUDIA PATRICIA DE LA ROSA BURGOS	Auto requiere En atención a lo solicitado en memorial que antecede, se REQUIERE al memorialista para que allegué al proceso escritura pública No. 547 de 1 de septiembre de año 2022, mediante la cual se acredite a la señora MARGOT MARÍA DEL TORO OSORIO, como apoderada del FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA. Ahora bien, en este mismo sentido se requiere el poder otorgado a la señora FRANCY BEATRIZ ROMERO TORO.	13/07/2023		
05001400301820210104500	Ejecutivo Singular	COOPCENTRAL	JOHN ALBERTO LONDOÑO GIRALDO	Auto aprueba liquidación De otro lado, pese a que frente a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante, no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que la misma no se encuentra actualizada a la fecha, razón por la que procede a modificarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba.	13/07/2023		
05001400301820220066000	Ejecutivo Singular	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR SA	MARIA ELENA CASTRO APONTE	Auto aprueba liquidación Pese a que frente a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que la misma no se encuentra actualizada a la fecha, al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba.	13/07/2023		
05001400301820220123900	Ejecutivo Singular	BANCO FINANDINA S.A.	JHON ALEXANDER PADILLA RODRIGUEZ	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO de la quinta parte de lo que exceda del salario mínimo legal o convencional vigente que devenga el demandado JHON ALEXANDER PADILLA RODRIGUEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 8.472.577, al servicio del MUNICIPIO DE APARTADO.	13/07/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301820220134100	Ejecutivo Singular	RENTING COLOMBIA SAS	MARIA MAGNOLIA CHAVES ZAPATA	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	13/07/2023		
05001400301920130111600	Ejecutivo Singular	LUIS GUSTAVO ARIAS ORTIZ	LUIS GUSTAVO ARIAS ORTIZ	Auto pone en conocimiento Observa el Despacho que, en el auto de data del 28 de febrero de la presente anualidad, el Juzgado incurrió en un error en el nombre del demandado al ponerle MARIO DE JESÚS ZAPATA AGUDELO, en el despacho comisorio, es por ello, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 ibídem se procede a corregir y en su lugar se tendrá como MARIO DE JESÚS ZAPATA ACEVEDO.	13/07/2023		
05001400301920160079700	Ejecutivo Singular	LILIANA ORTIZ DE MANCILLA	JHON JAIRO RESTREPO MORENO	Auto fija fecha remate Como fecha para la diligencia de remate se fija el día JUEVES DIEZ (10) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M).	13/07/2023		
05001400301920170021000	Ejecutivo Singular	ACEROS Y FIGURACION SAS	IGNACIO DE JESUS GALEANO ARANGO	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arriada, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE (apoderado facultado para recibir) de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	13/07/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301920170101200	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO PIO XII DE COCORNA LTDA.	ROSA DELIA GIRALDO MEJÍA	Auto requiere Previo a imprimirle tramite a la solicitud, se requiere al memorialista para que aporte al proceso certificado existencia y representación legal con fecha de expedición no mayor a un mes, donde se certifique la calidad del señor NÉSTOR ALIRIO LÓPEZ GIRALDO, como representante legal de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO PIO XII DE COCORNÁ LTDA. Por otro lado, los reparos que se puedan presentar por honorarios deberán ser resueltos en otro escenario procesal.	13/07/2023		
05001400301920190100000	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	AMANDA DE JESUS GARCES ROJAS	Auto requiere De conformidad con la solicitud allegada por el apoderado judicial de la parte demandante, y previo a continuar la entrega de dineros, se REQUIERE a la parte demandante, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, presente la liquidación de crédito que, deberá tener en cuenta los títulos judiciales consignados para el proceso y cualquier otro abono extraprocesal realizado por el demandado de ser el caso.	13/07/2023		
05001400301920220023200	Ejecutivo con Título Hipotecario	SCOTIABANK COLPATRIA SA	MARISOL PULGARIN BOTERO	Auto ordena oficiar Atendiendo a la solicitud que antecede, presentada por el apoderado de la parte demandante, se ORDENA OFICIAR a la SECRETARIA DE CATASTRO DEL MUNICIPIO DE MEDELLIN, con el fin de que se sirvan expedir por cuenta del interesado, Certificado de Avalúo Catastral correspondiente al inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria N° 001-297852, de propiedad de los demandados HUGO HERNÁN ARCILA ESTRADA, identificado con C.C 70.951.583 y MARISOL PULGARIN BOTERO, identificada con C.C 43.568.703. Por otro lado, conforme a la solicitud de dar traslado a la liquidación de crédito, se remite a la parte al memorial del 21 de junio de la presente anualidad, para que cumpla con lo allí designado.	13/07/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301920220045200	Ejecutivo Singular	JUAN DAVID MOSQUERA BORJA	ANDREA VESGA WAGNER	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes dentro del presente proceso, escrito allegado por el JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLE DE MEDELLÍN, mediante el cual informa que deja a disposición de éste Despacho las medidas de embargo decretadas dentro del proceso instaurado en contra de ANDREA VESCA WAGNER, el cual cursaba en la mencionada dependencia, bajo radicado 05001 41 89 002 2018 01864 00. En consecuencia, se ORDENA REQUERIR a la parte interesada para que allegue constancia del diligenciamiento del oficio dirigido a la entidad correspondiente, comunicando lo dispuesto por el Juzgado remitente.	13/07/2023		
05001400302020120107800	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	DIEGO ALBERTO SALAZAR GRANADA	Auto ordena oficiar En atención a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante se ORDENA OFICIAR a NUEVA EPS con el fin de que se sirva informar dirección, teléfono y nombre del empleador, del señor CARLOS EDUARDO SALAZAR GRANADA identificado con cédula de ciudadanía N° 10.117.820 demandado dentro del presente proceso. Ofíciase en tal sentido	13/07/2023		
05001400302020170011100	Ejecutivo Mixto	BANCO PICHINCHA S.A.	JAVIER HERNANDO ANZOLA FERNANDEZ	Auto que acepta renuncia poder Se acepta la renuncia presentada por la Dra. LUZ MARINA MORENO RAMIREZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.072.253 y T. P. N° 49.725, respecto al poder conferido por la parte demandante. Con todo, al tenor de lo dispuesto por el artículo 76 del Código General del Proceso, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido	13/07/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302020190070400	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	ENRIQUE ARROYAVE ARANGO	Auto requiere Previo a impartir trámite a la liquidación de crédito, advirtiéndose que se observa la imputación de abonos del cuales el despacho no ha tenido conocimiento; se REQUIERE a la parte demandante a fin de que allegue en ESCRITO SEPARADO una relación de los abonos de carácter extraprocesal realizados por el demandado en la que se indique SIN LUGAR A EQUÍVOCOS FECHAS Y MONTOS DE LOS MISMO	13/07/2023		
05001400302020200010300	Ejecución de Garantías Mobiliarias	COOPERATIVA SAN VICENTE DE PAUL LTDA COOSVICENTE	CARLOS ADRIAN CARBALLO HIGUITA	Auto requiere En atención a la solicitud que antecede, se ORDENA REQUERIR a la parte interesada con el fin de que se sirva aportar comunicación enviada al poderdante en tal sentido, conforme lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 76 del Código General del Proceso	13/07/2023		
05001400302020210040300	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	CINDY JULIETH DIAZ VILLADA	Auto ordena oficiar En atención a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante se ORDENA OFICIAR a EPS SALUD TOTAL con el fin de que se sirva informar dirección, teléfono y nombre del empleador, de la señora CINDY JULIETH DIAZ VILLADA identificada con cédula de ciudadanía N° 1040735281 demandada dentro del presente proceso. Oficiarse en tal sentido.	13/07/2023		
05001400302020210108500	Ejecutivo con Acción Real Hipoteca / Prenda	CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A.S.	GILBERTO PEREZ PIEDRAHITA	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arriada, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	13/07/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302120060068100	Ejecutivo Mixto	INVERSORA PICHINCHA S. A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL	JOHANA BLANDON VILLADA	Auto requiere Se abstiene el despacho de impartir trámite a la liquidación de crédito allegada por la parte actora (pdf 08), advierte el Despacho que, los intereses moratorios no se encuentran conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia. Así las cosas, se REQUIERE a la parte actora para que presente nuevamente la liquidación de crédito ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso en la que proceda de conformidad, que deberá tener en cuenta los abonos realizados por el demandado de ser el caso.	13/07/2023		
05001400302120100055600	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	HENRY ALGIDIO ZAPATA HENAO	Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso ejecutivo adelantado COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA en contra de HENRY ALGIDIO ZAPATA HENAO E ISABEL ESNELIA CAMACHO ALZTE. SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se ORDENA LEVANTAR la siguiente medida cautelar decretada:	13/07/2023		
05001400302120150003900	Ejecutivo Singular	LUIS FERNANDO ARENAS QUINTERO	CLARA CECILIA GOMEZ QUIROZ	Auto requiere Previo a impartir trámite a la liquidación de crédito, advirtiendo que se observa la imputación de abonos del cuales el despacho no ha tenido conocimiento; se REQUIERE a la parte demandante a fin de que allegue en ESCRITO SEPARADO una relación de los abonos de carácter extraprocesal realizados por el demandado en la que se indique SIN LUGAR A EQUÍVOCOS FECHAS Y MONTOS DE LOS MISMOS.	13/07/2023		
05001400302120180017000	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	AMPARO RAMIREZ DIAZ	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	13/07/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302120180127800	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	KAPITAL FOODS PIZZA S.A.S.	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO de la quinta parte de lo que exceda del salario mínimo legal o convencional vigente que devenga el demandado MAURICIO URREA JIMENEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 73.156.477, al servicio de CLAUDIA PATRICIA JIMENEZ GARCIA	13/07/2023		
05001400302120210008400	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	JOHN JAIRO CASTRO BOTERO	Auto requiere Previo a impartirle tramite a la liquidación de crédito allegada se requiere al área de depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución para que procedan a remitir el REPORTE DE DEPOSITOS JUDICIALES que han sido pagados en el proceso; esto es, se sirvan certificar sin lugar a equívocos el valor total que se le ha pagado a la parte actora.	13/07/2023		
05001400302120210010500	Ejecutivo Singular	URBANIZACION LA QUINTA P.H	CARLOS AUGUSTO TRUJILLO GARCIA	Auto ordena incorporar al expediente Se incorpora al expediente despacho comisorio Nro. 25, del 9 de febrero del año 2023, que allega a estas dependencias debidamente diligenciado, encontrándose cumplida la comisión, a efectos de los dispuesto en el artículo 40 del C.G.P. En este sentido, se requiere al secuestre MARIA ELENA MUÑOZ PUERTA, para que de cabal cumplimiento a lo estipulado en el despacho comisorio No 25, en concordancia con las funciones y obligaciones de los auxiliares de la justicia establecidas en los artículos 51 y 52 del C. G. del P. y articulo 29 numeral 3° del Acuerdo 1518 de 2002. Y sirva rendir cuentas mensuales de su gestión.	13/07/2023		
05001400302120210070700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE SERVIDORES PUBLICOS Y JUBILADOS DE COLOMBIA COOPSERP	DALILA JANETH SERNA GOMEZ	Auto requiere Previo a impartirle tramite a la liquidación de crédito allegada se requiere al área de depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución para que procedan a remitir el REPORTE DE DEPOSITOS JUDICIALES que han sido pagados en el proceso; esto es, se sirvan certificar sin lugar a equívocos el valor total que se le ha pagado a la parte actora	13/07/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302120210118900	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	ANDRES FELIPE POSADA LOPEZ	Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso BANCOLOMBIA S.A en contra de ANDRÉS FELIPE POSADA LÓPEZ SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se ordena levantar la siguiente medida cautelar:	13/07/2023		
05001400302120220017800	Ejecutivo Singular	DUVAN FERNEY ALVAREZ ATILANO	ERICK ALEXANDER CORDOBA CASTAÑO	Auto requiere Previo a impartir trámite a la liquidación de crédito, advirtiendo que se observa la imputación de abonos del cuales el despacho no ha tenido conocimiento; se REQUIERE a la parte demandante a fin de que allegue en ESCRITO SEPARADO una relación de los abonos de carácter extraprocesal realizados por el demandado en la que se indique SIN LUGAR A EQUÍVOCOS FECHAS Y MONTOS DE LOS MISMOS.	13/07/2023		
05001400302120220098600	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE OPERACIONES Y SERVICIOS DE AVALES-ACTIVAL	DIOCELINA MOSQUERA MOSQUERA	Auto requiere Se abstiene el despacho de impartir trámite a la liquidación de crédito allegada por la parte actora (pdf 15), advierte el Despacho que, los intereses moratorios no se encuentran conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia. Así las cosas, se REQUIERE a la parte actora para que presente nuevamente la liquidación de crédito ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso en la que proceda de conformidad, que deberá tener en cuenta los abonos realizados por el demandado de ser el caso.	13/07/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302120220118800	Ejecutivo Singular	FAMILIAS SALUDABLES S.A.S.	ANGEL SEBASTIAN ACUNA TORRES	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 10, se corre traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P	13/07/2023		
05001400302220170090600	Ejecutivo Singular	ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A.	ERIKA PATRICIA PULGARIN	Auto pone en conocimiento Observa el Despacho que, en el auto de data del 24 de febrero del año 2022, el Juzgado incurrió en un error en el nombre de la demandada al suscribirlo como AECSA S.A.S, en el oficio No. 265 de embargo, es por ello, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 ibídem se procede a corregir y en su lugar se tendrá como ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS – AECSA S.A.	13/07/2023		
05001400302220190025300	Ejecutivo Mixto	BANCO DE BOGOTA SA	RAFAEL ANDRES ZULUAGA GOMEZ	Auto que acepta renuncia poder Se acepta la renuncia presentada por la Dra. CLAUDIA ELENA SALDARRIAGA HENA0, identificada con cédula de ciudadanía N° 21.395.846 y T. P. N° 29.584, respecto al poder conferido por la parte demandante. Con todo, al tenor de lo dispuesto por el artículo 76 del Código General del Proceso, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.	13/07/2023		
05001400302220190126900	Ejecutivo Singular	LINA MARIA OCHOA FIGUEROA	CAROL ALEJANDRA URIAN CUPAJITA	Auto requiere En atención la solicitud presentada por la apoderada judicial de la parte demandante, en tanto solicita se ORDENE REQUERIR a EPS SALUD TOTAL, con ocasión a no reportarse respuesta al primer Oficio emitido por el Juzgado de Origen.	13/07/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302320180057500	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	OSCAR HEBERT RAMIREZ BOTERO	Auto ordena oficiar Acreditado como se encuentra el fallecimiento del demandado OSCAR HEBERT RAMIREZ BOTERO ocurrido el pasado 19 de diciembre de 2022, procede dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 68 del C.G. del P. que dispone: "Fallecido un litigante o declarado ausente o en interdicción, el proceso continuará con el cónyuge, el albacea con tenencia de bienes, los herederos o el correspondiente curador"	13/07/2023		
05001400302320180093400	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	ALEJANDRA SUAREZ SARRIA	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 31, se corre traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P.	13/07/2023		
05001400302320200078100	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	ROGER ALEXANDER CORTES GOMEZ	Auto ordena oficiar En atención a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante se ORDENA OFICIAR a EPS SURAMERICANA S.A el fin de que se sirva informar dirección, teléfono y nombre del empleador, del señor ROGER ALEXANDER CORTES GOMEZ identificada con cédula de ciudadanía N° 71382009 demandado dentro del presente proceso. Ofíciase en tal sentido.	13/07/2023		
05001400302320220032300	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	MARTA NANCY MESA BLANDON	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	13/07/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302320220042500	Ejecutivo Singular	FACTORING ABOGADOS S.A.S.	JONNER JOSE TORRES GALVIZ	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	13/07/2023		
05001400302320220090000	Ejecutivo Singular	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.S	MELVER GIOVANNI BONILLA AGUILAR	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 12, se	13/07/2023		
05001400302420150030900	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	JAIME DE JESUS SERNA ALVAREZ	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	13/07/2023		
05001400302420150110200	Ejecutivo Singular	COOPANTEX COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO	DAVID ANDRES TORO AGUELO	Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso adelantado por COOPANTEX COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO en contra de DAVID ANDRES TORO AGUELO SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se deja ordena levantar la siguiente medida cautelar:	13/07/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302420170047900	Ejecutivo Singular	JAIRO FERNEY VILLA VELEZ	CRISTIAN CAMILO BRAN	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	13/07/2023		
05001400302420170080300	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	CARLOS MARIO PINZON CHICA	Auto que acepta renuncia poder Se acepta la renuncia presentada por la Dra. GLORÍA PIMIENTA PÉREZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 36.543.775 y T. P. N° 54.970, respecto al poder conferido por la parte demandante. Con todo, al tenor de lo dispuesto por el artículo 76 del Código General del Proceso, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.	13/07/2023		
05001400302420170104900	Ejecutivo Singular	ELCY INES VELÁSQUEZ DE VÁSQUEZ	LINA MARIA LLANO VALENCIA	Auto requiere En atención a la solicitud que antecede, se ORDENA REQUERIR a la parte interesada con el fin de que se sirva aportar comunicación enviada al poderdante en tal sentido, conforme lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 76 del Código General del Proceso.	13/07/2023		
05001400302420200043800	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JONH F KENNEDY	CARLOS STIVEN FRANCO RODRIGUEZ	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	13/07/2023		
05001400302420210132000	Ejecutivo Singular	ELIAM ORFIDIA VILLA HIGUITA	OSCAR IVAN CHAVARRIA RINCÓN	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO de la quinta parte de lo que exceda del salario mínimo legal o convencional vigente que devenga el demandado OSCAR IVAN CHAVARRIA RINCON, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.232.598.755, al servicio de MATERIALES Y AGREGADOS EMT – S.A.S.	13/07/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302420230023500	Ejecutivo Singular	JFK Cooperativa Financiera	Yeidy Milena Álvarez Patiño	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	13/07/2023		
05001400302520200010200	Ejecutivo Singular	CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A.S.	PEDRO ANIBAL FERNANDEZ MONTILLA	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO del derecho que posee la demandada PEDRO ANIBAL FERNANDEZ MONTILLA, sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 202-2625 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Garzón Huila.	13/07/2023		
05001400302520210032100	Ejecutivo Singular	LUISA MARÍA VÉLEZ HERRERA	CRISTINA ISABEL BLANCO MENDOZA	Auto requiere Conforme lo solicitado por la parte demandante, se ORDENA REQUERIR a BANCOLOMBIA S.A y BANCO DAVIVIENDA, para que exponga ante éste Despacho la razón por la cual no ha dado respuesta al auto de 22 de julio del año 2022 (C-2 fl-8), comunicado mediante oficio No.1108. Sírvase atender dicho comunicado judicial, so pena de dar aplicación a la sanción contenida en el parágrafo 2 del artículo 593 del Código General del Proceso. Oficiése con tal fin.	13/07/2023		
05001400302620160032500	Ejecutivo con Título Hipotecario	EDUARDO HENAO CUARTAS	CARLOS MARIO ESPINAL MEJIA	Auto requiere Se REQUIERE a la Secretaria de la Oficina de Ejecución para que realice la actualización de costas procesales.	13/07/2023		
05001400302620190085500	Ejecutivo Singular	AUGUSTO DE JESUS ZAPATA ZAPATA	LUIS ALBERTO CORREA GRAJALES	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	13/07/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302620200017400	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	CLAUDIA ELENA SANCHEZ GOMEZ	Auto reconoce personería Conforme con lo preceptuado en al artículo. 74 del C.G.P, se le RECONOCE PERSONERIA para actuar en representación de la parte demandante a la Dra. CLARA CECILIA PELAEZ SALAZAR, identificada con cedula de ciudadanía 42.878.608, y portadora de la T.P. N° 99.122 del C. S. de la J, conforme a los términos del poder conferido.	13/07/2023		
05001400302620200068800	Ejecutivo Singular	EDWIN ALCIDES CARDONA CORTES	EDWIN FABIAN CESPEDES QUIÑONES	Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, La primera demanda de acumulación adelantada por JUAN DIEGO LOPEZ RENDON en contra EDWIN FABIAN CESPEDES QUIÑONES. SEGUNDO: DESGLÓSESE el documento que sirvió de base a la acción, con la expresa constancia de que LA OBLIGACIÓN SE HA EXTINGUIDO POR PAGO TOTAL. Entréguesele a la parte demandada, previa aportación de copias y arancel judicial.	13/07/2023		
05001400302620210116900	Ejecutivo Singular	LUISA MARIA VELEZ HERRERA	HEILLY LINED FLOREZ RODRIGUEZ	Auto ordena oficiar En atención a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante se ORDENA OFICIAR a EPS SURAMERICANA S.A.S el fin de que se sirva informar dirección, teléfono y nombre del empleador, de la señora HEILLY LINED FLOREZ RODRIGUEZ identificada con cédula de ciudadanía N° 1128404460 demandada dentro del presente proceso. Oficiese en tal sentido	13/07/2023		
05001400302620220003600	Ejecutivo Singular	MI BANCO BANCOPARTIR	JORGE HUMBERTO BERRIO GOMEZ	Auto que acepta renuncia poder Se acepta la renuncia presentada por el Dr. JUAN CAMILO SALDARRIAGA CANO, identificado con cédula de ciudadanía N° 8.163.046 y T. P. N° 157.745, respecto al poder conferido por la parte demandante. Con todo, al tenor de lo dispuesto por el artículo 76 del Código General del Proceso, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.	13/07/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302720190112100	Ejecutivo Singular	ELECTROPLAN S.A.	DEISY ALEJANDRA GONZALEZ CASTAÑO	Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso adelantado por ELECTROPLAN S.A SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL en contra DEISY ALEJANDRA GONZALEZ CASTAÑO. SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se deja ordena levantar la siguiente medida cautelar:	13/07/2023		
05001400302720200048800	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	JOSE OCTAVIO GARCIA GARCIA	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 31, se corre traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P.	13/07/2023		
05001400302720210016200	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA SA	JUAN PABLO ESPINAL CORREA	Auto ordena oficiar En atención a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante se ORDENA OFICIAR a TRANSUNION con el fin de que informe al Despacho sobre la existencia de los productos financieros que posea en las entidades bancarias del país, la parte pasiva JUAN PABLO ESPINAL CORREA, identificado con C.C 1036600909, dentro del presente proceso. Ofíciase en tal sentido.	13/07/2023		
05001400302720210126500	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA NACIONAL UNIVERSITARIA COMUNA	LUIS ALBERTO CERON BRAVO	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	13/07/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302720220052200	Ejecutivo Singular	EULICES ISRLEY RODRIGUEZ MAYO	WALTER EMILIO RODRIGUEZ CORONADO	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	13/07/2023		
05001400302820140065300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA COOPFUR LTDA.	JOSE FERNANDO GARCIA ARCILA	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes dentro del presente proceso, Oficio N° 834 proveniente del JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE MEDELLIN, mediante el cual informan haber TOMADO NOTA del embargo de los bienes que por cualquier causa se le llegaren a desembargar y del remanente del producto embargado, decretado por este despacho al también allí demandado JOSE FERNANDO GARCIA ARCILA, en proceso ejecutivo bajo radicado No. 05001418900120180159000	13/07/2023		
05001400302820140096600	Ejecutivo Singular	CONJUNTO MULTIFAMILIAR EL CORTIJO P.H	LAURA SOFIA LOPERA ARBELAEZ	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arriada, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	13/07/2023		
05001400302820170031300	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	JOHN CARLOS VANEGAS JARAMILLO	Auto que acepta renuncia poder Se acepta la renuncia presentada por el Dr. JORGE HERNÁN BEDOYA VILLA, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.017.123.889 y T. P. N° 175.799, respecto al poder conferido por la parte demandante. Con todo, al tenor de lo dispuesto por el artículo 76 del Código General del Proceso, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido	13/07/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302820170122200	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.	HERNAN GRISALES OTALVARO	Auto resuelve solicitud remanentes Conforme a lo comunicado por el JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN mediante oficio Nro. 1299 del 16 de junio de 2023, se ORDENA COMUNICAR a dicho despacho que NO ES POSIBLE ACCEDER al embargo de remanentes solicitado para el proceso con radicado 05001400302020210069100, toda vez que por auto del 22 de noviembre de 2022 se declaró terminado el proceso por PAGO TOTAL. Por intermedio de la Secretaría Común de la Oficina de Ejecución Oficiase en tal sentido.	13/07/2023		
05001400302820180101600	Ejecutivo con Título Hipotecario	HECTOR MANUEL USUGA CARMONA	ELKIN FERNANDO LONDOÑO LONDOÑO	Auto requiere Se agrega y se pone en conocimiento de las partes, el auto de fecha 15 junio de 2023 remitido por el JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE MEDELLIN (CASA DE JUSTICIA 20 DE JULIO). Mediante el cual se comunica EMBARGO DE REMANENTES. Así las cosas, se REQUIERE al memorialista para que se sirvan indicar si se pretende dar continuidad a la solicitud de terminación del proceso.	13/07/2023		
05001400302820180101600	Ejecutivo con Título Hipotecario	HECTOR MANUEL USUGA CARMONA	ELKIN FERNANDO LONDOÑO LONDOÑO	Auto resuelve solicitud remanentes Conforme al escrito que antecede, el despacho ordena TOMAR ATENTA NOTA sobre el embargo de los remanentes o bienes que se llegaren a desembargar al demandado MARLENY ESTELA LONDOÑO ARANGO, solicitado por el JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES (CASA DE JUSTICIA 20 JULIO), mediante oficio No.810 de 15 de junio de 2023 dentro del proceso EJECUTIVO bajo radicado 050014189 005 2022 00472 00. Oficiase en tal sentido.	13/07/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302820190068800	Ejecutivo Singular	REINTEGRA S.A.S.	DORA ELEY AGUDELO MOLINA	<p>Auto requiere</p> <p>Siendo procedente lo solicitado por la parte demandante, se ORDENA REQUERIR al cajero pagador METROSALUD, para que exponga ante éste despacho el motivo por el cual no está realizando las retenciones a órdenes del juzgado según el embargo decretado la demandada DORA ELEY AGUDELO MOLINA, identificada con C.C 43.082.282, notificado a ustedes mediante oficios N° 1781 de 2 de julio de 2019.</p> <p>Por otro lado, se ORDENA OFICIAR a EPS SURA, con el fin de que se sirva informar dirección, teléfono y nombre del empleador, así como todos los datos de localización de la señora DORA ELEY AGUDELO MOLINA, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.082.282, demandado dentro del presente proceso.</p> <p>Sírvase atender dicho comunicado judicial, so pena de dar aplicación a la sanción contenida en el artículo 593 del Código General del Proceso. Oficiese con tal fin al cajero pagador.</p>	13/07/2023		
05001400302820200069100	Ejecutivo Singular	KAREN VELASQUEZ URREGO	LINA MARIA AGUIRRE	<p>Auto resuelve solicitud</p> <p>En atención al memorial contentivo de liquidación del crédito aportada por la abogada LAURA ROBLEDO MANRIQUE identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1088279153 y la tarjeta de abogado (a) No. 213690, quien se cita en calidad de apoderada de la parte demandante, liquidación del crédito a la cual se le corrió traslado, sin que ninguna de las partes emitiese pronunciamiento.</p> <p>Entró el Despacho a estudiar el contenido de citado memorial, para lo cual se tiene lo siguiente;</p>	13/07/2023		
05001400302920210007900	Ejecutivo Singular	COOFINEP COOPERATIVA FINANCIERA	LEYDIS MARIA RAMOS CORREA	<p>Auto pone en conocimiento</p> <p>En atención a la información allegada por el apoderado judicial de la parte actora, ha de tenerse en cuenta para todo lo pertinente, los ABONOS EXTRAPROCESALES en las fechas y montos que a continuación se relacionan.</p> <p>Para los fines pertinentes.</p>	13/07/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302920210007900	Ejecutivo Singular	COOFINEP COOPERATIVA FINANCIERA	LEYDIS MARIA RAMOS CORREA	Auto requiere Siendo procedente lo solicitado por la parte demandante, se ORDENA REQUERIR al cajero pagador CONDUVIAL S.A, para que exponga ante éste despacho el motivo por el cual no está realizando las retenciones a órdenes del juzgado según el embargo decretado a la demandada LEIDYS MARIA RAMOS CORREA identificada con C.C 64.868.968, notificado a ustedes mediante oficios N° 1601 de 27 de octubre de 2022. Sírvasse atender dicho comunicado judicial, so pena de dar aplicación a la sanción contenida en el artículo 593 del Código General del Proceso. Ofíciense con tal fin al cajero pagador	13/07/2023		
05001402270720140003300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	PAULA ANDREA CORREA OSPINA	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO del 30% del salario que devenga por concepto de sueldo, honorarios y prestaciones sociales que devenga la demandada PAULA ANDREA CORREA OSPINA, identificada con cedula de ciudadanía No. 43.164.035, al servicio de SALMASSIT S.A.	13/07/2023		
05001430370320140002300	Ejecutivo Singular	FRANCO ISRAEL MEJIA CODA	MARCELA ALEXANDRA GARCIA RAMOS	Auto requiere Se incorpora y pone en conocimiento de las partes, avalúo catastral de los bienes inmuebles con matricula inmobiliaria N° 001-939120 y 001-939461, de propiedad de la parte demandada. Ahora bien, sería del caso disponer su respectivo traslado, no obstante, se percata el despacho que el avalúo comercial aportado previamente por la parte ejecutante no discrimina cada inmueble embargado, por lo que se ORDENA REQUERIR a la parte demandante con el fin de que presente nuevamente el avalúo comercial de los inmuebles distinguidos con matricula inmobiliaria No. 001-939120 y 001-939461 de manera individualizada y discriminada.	13/07/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 14-07-2023 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

JORGE HERNAN VELEZ RIVERA
SECRETARIO (A)